



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 2 de septiembre de 2026

Nº 30603 D

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 80
(martes 25 de agosto 2026)

QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL COMO CONSECUENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Resolución de Gabinete Nº 81
(martes 25 de agosto 2026)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE ESTABLECE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO

Resolución de Gabinete Nº 82
(martes 25 de agosto 2026)

QUE APRUEBA EL APOORTE DEL ESTADO AL FONDO TARIFARIO DE OCCIDENTE (FTO), POR LA SUMA DE VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 81/100 (B/.21,952,409.81), DE CONFORMIDAD AL ESQUEMA ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GABINETE Nº60 DE 23 DE JUNIO DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES, PARA COMPENSAR A LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI), POR EL BENEFICIO APLICADO A SUS CLIENTES FINALES INCLUIDOS LOS CLIENTES DEL ÁREA DE ALMIRANTE, GUABITO, LAS TABLAS, CHANGUINOLA Y ÁREAS CIRCUNVECINAS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO A JUNIO DE 2026, PROVENIENTES DEL TESORO NACIONAL

Resolución de Gabinete Nº 83
(martes 25 de agosto 2026)

QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE UN APOORTE DEL ESTADO POR LA SUMA DE CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 82/100 (B/.43,841,643.82) AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA (FET), PARA COMPENSAR A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR LOS DESCUENTOS OTORGADOS A SUS CLIENTES CON TARIFA DE BAJA TENSIÓN SIMPLE (BTS), CON CONSUMO DE HASTA 300 KWH MENSUALES, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2026, PROVENIENTES DEL TESORO NACIONAL

Resolución de Gabinete Nº 84
(martes 25 de agosto 2026)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE APRUEBA EL TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA REPÚBLICA ARGENTINA, HECHO EN PANAMÁ EL 22 DE JUNIO DE 2026

Resolución de Gabinete Nº 85
(martes 25 de agosto 2026)



QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE APRUEBA EL TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA REPÚBLICA ARGENTINA SOBRE ASISTENCIA JURÍDICA MUTUA EN MATERIA PENAL, HECHO EN PANAMÁ EL 22 DE JUNIO DE 2026



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 80

De 25 de agosto de 2026

Que declara el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del Fenómeno El Niño y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno de El Niño es un fenómeno meteorológico de escala global que está afectando a diversos países del mundo, incluyendo la República de Panamá;

Que el pasado 12 de mayo de 2026, el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) declaró oficialmente la alerta por la presencia del fenómeno de El Niño en Panamá, situación que también fue confirmada por la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA);

Que, según datos del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), desde el mes de enero de 2026 hasta la fecha se han registrado al menos 15,643 personas afectadas por eventos de inundación, de las cuales más del 70% se encuentran en las provincias de Bocas del Toro y Colón, mientras que el resto corresponde a las comarcas Ngäbe Buglé y Naso Tjër Di;

Que el pronóstico del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), indica que el fenómeno se presentará con mayor intensidad debido al déficit de lluvias durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, así como enero, febrero y marzo de 2027, extendiéndose sus efectos hasta el mes de mayo de 2027;

Que, como consecuencia del déficit de lluvias y las altas temperaturas, podrían verse afectados la población, el sector agropecuario y los recursos hídricos del país, pudiendo generarse sequías en cuencas hidrográficas y niveles bajos en lagos y embalses, como el de Bayano, así como afectaciones al tránsito de buques y a la disponibilidad de agua para las operaciones del Canal de Panamá;

Que el comportamiento climático asociado al fenómeno de El Niño puede provocar afectaciones a la generación de energía hidroeléctrica, comprometiendo la estabilidad y sostenibilidad de los recursos energéticos nacionales;

Que resulta necesario adoptar medidas preventivas, de mitigación y de respuesta inmediata que permitan fortalecer la capacidad operativa de las instituciones públicas encargadas de la gestión del riesgo, la protección civil, el suministro de agua potable, la seguridad alimentaria y la atención de emergencias;

Que el numeral 3 del artículo 17 de la Ley 7 de 2005, modificado por el artículo 29 de la Ley 233 de 2021, dispone que son funciones del Director General del Sistema Nacional de Protección Civil, entre otras: "Recomendar al Órgano Ejecutivo que decrete el Estado de Emergencia y el cese de



este, y que se tomen las providencias a fin de suministrar fondos y los recursos que sean necesarios para afrontar y atenuar los efectos de los desastres. Decretado el Estado de Emergencia, tendrá la responsabilidad de coordinar las acciones que se tomen con las autoridades designadas según sea la naturaleza de la emergencia”;

Que el director general del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) recomendó al Órgano Ejecutivo se decrete el Estado de Emergencia, por la situación climatológica que está afectando a diversos países incluyendo Panamá;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, dispone que son funciones del Consejo de Gabinete, “Dictar el reglamento de su régimen interno y ejercer las demás funciones que le señale la Constitución o la Ley”;

Que, el artículo 85 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, dispone lo siguiente:

Artículo 85. Procedimiento especial de adquisiciones de emergencia.

Cuando el Consejo de Gabinete declare emergencia, las entidades estatales podrán contratar la adquisición de bienes, servicios u obras a través del procedimiento especial.

La resolución de gabinete que declare el estado de emergencia y autorice la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones deberá indicar la suma total autorizada para contrataciones especiales y el periodo dentro del cual esas contrataciones podrán hacerse.

El procedimiento especial de adquisiciones de emergencia podrá utilizarse hasta alcanzar en conjunto la suma autorizada y dentro del plazo señalado.

En los casos de emergencia en los que sea necesaria la adquisición de agua y alimentos destinados para el consumo inmediato, no se exigirá la presentación de fianzas; sin embargo, el contratista a través del contrato debe garantizar a la entidad contratante su obligación de responder por los vicios de los bienes adquiridos. Igualmente, el contrato deberá establecer que el pago del contratista se hará con posterioridad a la ejecución del objeto del contrato.

Si se requirieran bienes que no puedan ser suministrados en el mercado local, las entidades quedan facultadas para adquirirlos a empresas no nacionales, aunque con la obligación de estas de registrarse a posteriori en el Registro de Proponentes del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

Una vez concluido el término señalado en la resolución de gabinete que declaró la emergencia, las entidades contratantes presentarán al Consejo de Gabinete un informe detallado de las contrataciones realizadas. Dicho informe será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la presentación en el Consejo de Gabinete.

Si no se consumieron o utilizaron todos de los bienes adquiridos, los remanentes deberán ser puestos a disposición del Sistema Nacional de Protección Civil del Ministerio de Gobierno o de la Dirección de Asistencia Social del Ministerio de la Presidencia.



Resolución de Gabinete N° 80
De 25 de agosto de 2026
Página 3 de 6

Las entidades deberán consultar la tienda virtual antes de acogerse a este procedimiento especial y verificar si los productos o servicios requeridos para atender la emergencia están o no incluidos en dicha tienda.

Que en virtud de la solicitud del director general del Sistema Nacional de Protección Civil y de la recomendación de la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel, se hace necesario declarar el Estado de Emergencia Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR el Estado de Emergencia Nacional en toda la República de Panamá, como consecuencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 2. AUTORIZAR las contrataciones que sean necesarias para hacerle frente al Estado de Emergencia Nacional declarado en la presente Resolución de Gabinete, mediante el procedimiento especial de adquisiciones contemplado en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Artículo 3. Establecer en la cantidad de hasta ochenta millones de balboas con 00/100 (B/.80,000,000.00), la suma total autorizada para las contrataciones especiales a los ministerios y entidades públicas, para la ejecución de obras, adquisiciones de bienes y servicios que sean necesarios y a precios de mercado debidamente justificados, para atender las situaciones de emergencia puntuales a consecuencia de la situación climatológica.

El periodo dentro del cual se podrán realizar las contrataciones especiales a las que se refiere el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, será hasta el día 30 de junio de 2027, inclusive.

Esta Resolución de Gabinete podrá ser modificada por el Consejo de Gabinete, ya sea para aumentar o disminuir la suma autorizada para realizar las contrataciones especiales, así como para ampliar o reducir el período dentro del cual tales contrataciones podrán realizarse.

Artículo 4. Corresponderá a la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel, creada mediante Resolución de Gabinete N° 45 de 26 de mayo de 2026, autorizar mediante Resolución cada una de las solicitudes y el monto para las contrataciones que sean necesarias para hacerle frente al Estado de Emergencia Nacional declarado en la presente Resolución de Gabinete, mediante el procedimiento especial de adquisiciones contemplado en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Cada representante legal del ministerio o de la entidad pública correspondiente, será responsable por sus actuaciones u omisiones, en el ejercicio de esta facultad conferida por el Consejo de Gabinete.

Artículo 5. AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Finanzas para administrar y autorizar los recursos, las partidas asignadas y los traslados de estas de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado, con cargo a la partida N.0000000000911 (Estado de Emergencia), dirigida a las acciones identificadas para atender la emergencia nacional.



El monto que se describen en el artículo 3 de esta Resolución de Gabinete, será consignado por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de un Fideicomiso en el Banco Nacional de Panamá, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la vigencia fiscal 2026 y 2027 y contra dicho fondo consignado en el Fideicomiso, se harán los pagos a las contrataciones autorizadas por la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel, previo refrendo de la Contraloría General de la República.

Concluido el Estado de Emergencia, el periodo de contratación y el pago de las obligaciones contractuales autorizadas, de existir saldo en el Fideicomiso, dichas sumas deberán reintegrarse al Tesoro Nacional.

Artículo 6. AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Finanzas para que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 34 de 2008 y sus modificaciones, **solo en caso de ser requerido**, solicite la dispensa ante la Asamblea Nacional, para la suspensión temporal de los límites financieros de que trata el artículo 11 de la Ley 34 de 2008.

Artículo 7. AUTORIZAR al Ministerio de Gobierno, por conducto del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), para que coordine todo lo relacionado con la aceptación y recibo de las contribuciones que efectúen organismos humanitarios, nacionales o internacionales, que expresen su deseo de contribuir a la solución de los problemas que confrontan o puedan confrontar las personas damnificadas.

Artículo 8. ORDENAR a los ministerios y entidades que todas las actividades, obras o proyectos que se acojan a este procedimiento de excepción, deberán ser inscritos ante el Ministerio de Ambiente, en cumplimiento de los artículos 119 y 122 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 9. Ordenar a todos los ministerios y entidades que realicen adquisiciones de bienes y servicios bajo el amparo de esta Resolución de Gabinete, a entregar ante el Consejo de Gabinete un informe escrito con el detalle de los bienes y servicios adquiridos, con nombre del contratista, objeto de gasto y monto contratado, una vez concluido el término señalado en la Resolución de Gabinete que declaró la emergencia. Dicho informe será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamáCompra”, junto con el acta del Consejo de Gabinete donde se presentó el informe.

Artículo 10. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política; artículo 85 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020; artículo 334 de la Ley 494 de 2025; numeral 3 del artículo 17 de la Ley N° 7 de 2005 y sus modificaciones; artículo 11 de la Ley N° 34 de 2008 y sus modificaciones; artículo 18 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 7 de marzo de 2022 y artículos 119 y 122 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

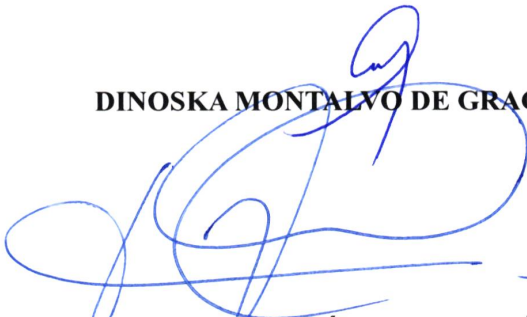
Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



Resolución de Gabinete N° 82
De 25 agosto de 2026
Página 5 de 6


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA


JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Relaciones Exteriores,

El ministro de Educación,


VENTURA E. VEGA OSORIO

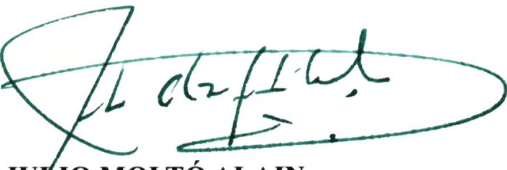
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

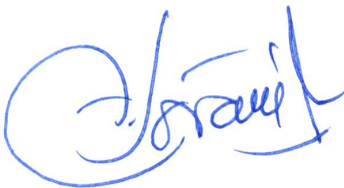

**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO de CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer, encargada,

MIRTHIA BORISSOFF CHAW

JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 81
De 25 de agosto de 2026

Que autoriza al ministro de Comercio e Industrias, para proponer ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que establece incentivos para el desarrollo turístico

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes serán propuestas a la Asamblea Nacional por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 25 de agosto de 2026, el ministro de Comercio e Industrias presentó el proyecto de Ley, Que establece incentivos para el desarrollo turístico, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Comercio e Industrias para proponer, ante la Asamblea Nacional el proyecto de Ley, Que establece incentivos para el desarrollo turístico.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Comercio e Industrias, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

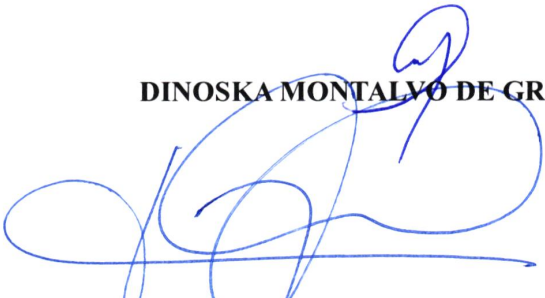
Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).




JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Resolución de Gabinete N° 81
De 25 de agosto de 2026
Página 2 de 3

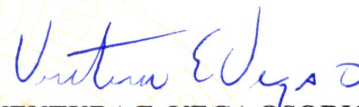
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Relaciones Exteriores,

El ministro de Educación,


VENTURA E. VEGA OSORIO

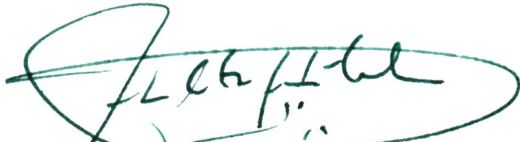
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO

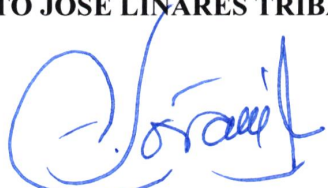
La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO de CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

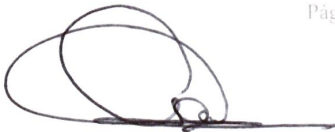
El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



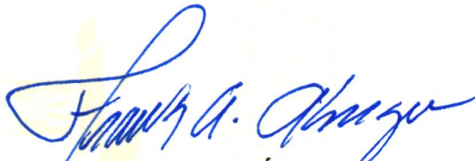
**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer, encargada,



MIRTHIA BORISSOFF CHAW



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 82

De 25 de agosto de 2026

Que aprueba el aporte del Estado al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), por la suma de veintiún millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve balboas con 81/100 (B/.21,952,409.81), de conformidad al esquema adoptado mediante Resolución de Gabinete N°60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por el beneficio aplicado a sus clientes finales incluidos los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, durante el periodo comprendido entre enero a junio de 2026, provenientes del Tesoro Nacional

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que, de acuerdo con el Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de actualización tarifaria y su procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá llevarse a cabo en periodos semestrales;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 54 de 2 de junio de 2015, se autorizó a la Oficina de Electrificación Rural (OER), el traspaso a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), de los activos y servidumbres necesarios para la operación de distribución y comercialización de energía eléctrica en Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas en la provincia de Bocas del Toro;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), autorizó una Adenda al Contrato de Concesión No.69-13 celebrado con la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), para el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica con el objeto de expandir la zona de concesión de la referida empresa distribuidora, para la prestación del citado servicio a partir del 1 de julio de 2015, e incorporar las áreas de Almirante, Changuinola, Guabito, Las Tablas y áreas circunvecinas de la provincia de Bocas del Toro;

Que mediante la Resolución AN No.8690-Elec de 19 de junio de 2015, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), estableció que, en el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, se aplicarán las tarifas que pagan los clientes finales de esta área, hasta que se apruebe la aplicación de las tarifas vigentes en el resto de la concesión y, que la diferencia que resulte entre la tarifa vigente y la aplicada a los clientes finales, será asumida por el Estado;

Que el Estado ha determinado que los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, mientras se hagan las adecuaciones necesarias para mejorar la calidad en el suministro de su energía eléctrica, mantendrán las tarifas que actualmente pagan y, la diferencia con la tarifa a costo real aprobada correspondiente, será asumida por el Estado;

Que mediante Resolución de Gabinete N° 59 de 23 de junio de 2015 se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a suscribir el Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA);



Que el Fideicomiso tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía a los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), mediante la transferencia de fondos, a fin de que sean traspasados en su totalidad a los consumidores finales;

Que la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, implementa el esquema que será adoptado por el Estado en concepto de los aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), así como las tarifas de energía eléctrica que se aplicarán a los clientes finales;

Que la Resolución de Gabinete N° 86 de 28 de junio de 2016, modificada por la Resolución de Gabinete N° 67 de 4 de julio de 2017, autorizó las adendas al Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que mediante Resolución de Gabinete N° 87 de 28 de junio de 2016 se estableció que, a partir del 1 de julio de 2016, los clientes de las tarifas MTH y ATH de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), se excluyen de los créditos adicionales a través del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que la Resolución de Gabinete N° 59 de 10 de junio de 2025 establece la vigencia del esquema adoptado por el Estado, en concepto de los aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que la Resolución de Gabinete N° 129 de 23 de diciembre de 2025 establece extender la vigencia del esquema adoptado por el Estado, en concepto de los aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), hasta el 30 de junio de 2026;

Que para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), las tarifas aplicadas durante el primer semestre de 2026 fueron las que resultaron de la actualización tarifaria conforme lo establecido en el Régimen Tarifario y se les aplicó un crédito o descuento en la factura del cliente, de manera que no hubo incremento con respecto a la factura del primer semestre de 2015;

Que mediante Nota DSAN N° 1640-2026 de 14 de julio de 2026, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), informó la suma total de los descuentos otorgados por la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por el monto de veintiún millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve balboas con 81/100 (B/.21,952,409.81), a sus clientes regulados de enero a junio de 2026;

Que tomando en cuenta que la empresa distribuidora ha aplicado los descuentos correspondientes en la factura a los clientes finales de electricidad, durante el primer semestre de 2026, la misma requiere de la compensación del monto correspondiente;

Que se requiere el aporte por parte del Estado de veintiún millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve balboas con 81/100 (B/.21,952,409.81), provenientes del Presupuesto General del Estado, en base a la disponibilidad en la partida presupuestaria G.001640270.001.635;

Que, del monto total a pagar, de veintiún millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve balboas con 81/100 (B/.21,952,409.81), se mantiene en la partida presupuestaria un saldo de seis millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos seis balboas con 57/100 (B/.6,157,806.57), destinado a realizar el pago parcial a las empresas distribuidoras de electricidad, quedando pendiente de pago la suma de quince millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos tres balboas con 24/100 (B/.15,794,603.24), cuyos recursos deberán ser identificados por el Ministerio de Economía y Finanzas durante la vigencia fiscal corriente, a fin de garantizar el pago completo a las empresas distribuidoras de electricidad;

Que la suma de los aportes que el Estado realizará por un monto de veintiún millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve balboas con 81/100 (B/.21,952,409.81), permite que sean cubiertos en su totalidad los montos indicados por Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP), de conformidad a lo establecido en la Nota DSAN No.1640-2026 de 14 de julio de 2026;

Que el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, modificado por el artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la contratación pública,



establece que el Consejo Económico Nacional (CENA), emitirá opinión favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente corresponda conocer al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2026, emitió opinión favorable mediante la Nota CENA/260 de igual fecha para el aporte de veintiún millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve balboas con 81/100 (B/.21,952,409.81), al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), provenientes del presupuesto del Estado;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás que le señale la Constitución Política de la República o la Ley;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, el Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el aporte del Estado al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), por la suma de veintiún millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve balboas con 81/100 (B/.21,952,409.81), de conformidad al esquema adoptado mediante Resolución de Gabinete N°60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por el beneficio aplicado a sus clientes finales incluidos los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, durante el periodo comprendido entre enero a junio de 2026, provenientes del Tesoro Nacional.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a gestionar durante la vigencia fiscal corriente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, la totalidad de los recursos para efectuar los aportes indicados en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, a fin de honrar los compromisos adquiridos con las empresas distribuidoras de energía eléctrica e identificar los recursos pendientes para garantizar el pago total en la vigencia corriente.

Artículo 3. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios para transferir, de manera total o parcial, a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), y se lleve a cabo la compensación a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) de la suma detallada, y notifique a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), la fecha efectiva de las transacciones.

Artículo 4. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997; ordenado por la Ley 194 de 2020; artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006; ordenado por la ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la contratación pública; el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997; Resolución de Gabinete N° 54 de 2 de junio de 2015; Resolución de Gabinete N° 59 de 23 de junio de 2015; Resolución de Gabinete N°60 de 23 junio de 2015; Resolución de Gabinete N° 86 de 28 de junio de 2016; Resolución de Gabinete N°87 de 28 de junio de 2016; Resolución de Gabinete N° 67 de 4 de julio de 2017; Resolución de Gabinete N° 146 de 27 de noviembre de 2017; Resolución de Gabinete N° 50 de 17 de julio de 2018; Resolución de Gabinete N° 131 de 26 de diciembre de 2018; Resolución de Gabinete N° 144 de 23 de diciembre de 2019; Resolución de Gabinete N° 107 de 29 de diciembre de 2020; Resolución de Gabinete N°49 de 27 de abril de 2022; Resolución de Gabinete N° 2 de 12 de enero de 2023; Resolución de Gabinete N° 1 de 10 de enero de 2024; Resolución de Gabinete N° 59 de 10 de junio de 2025; Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y Resolución AN No.8690-Elec de 19 de junio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

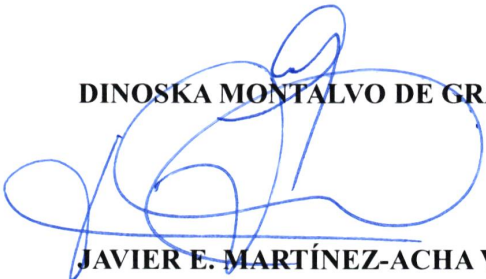
Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).




JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Resolución de Gabinete N° 82
De 25 de agosto de 2026
Página 4 de 5

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA


JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Educación,


VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO
DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTO ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSÉ RAMÓN ICAZA

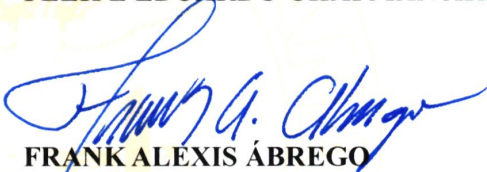
La ministra de Desarrollo Social,


BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

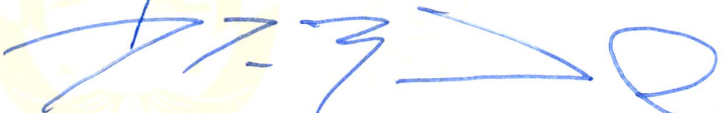
El ministro de Economía y Finanzas,


FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,


JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,
encargada,


MIRTHIA BORISSOFF CHAW
JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 83

De 25 de agosto de 2026

Que aprueba la incorporación de un aporte del Estado por la suma de cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y tres balboas con 82/100 (B/.43,841,643.82) al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para compensar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica por los descuentos otorgados a sus clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), con consumo de hasta 300 kWh mensuales, durante el primer semestre de 2026, provenientes del Tesoro Nacional

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que mediante Resolución de Gabinete N° 6 de 28 de enero de 2004, se autorizó la celebración del Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para la creación del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), el cual se constituyó mediante Contrato de 6 de febrero de 2004 y publicado en la Gaceta Oficial 24,988 de 12 de febrero de 2004; cuya vigencia fue prorrogada hasta el 7 de febrero de 2028;

Que, de acuerdo con el Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006, de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de Actualización Tarifaria y su Procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá hacerse en periodos semestrales;

Que el Fideicomiso Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía a clientes de bajo consumo, mediante la transferencia de fondos a las empresas de distribución, a fin de que sean traspasadas en su totalidad a los consumidores finales;

Que la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, implementan el esquema que será adoptado por el Estado en concepto de los aportes del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), así como las tarifas de energía eléctrica que se aplicarán a los clientes finales;



Que la Resolución de Gabinete N° 60 de 2015 establece en su artículo 3, el esquema a seguir en la aplicación de los aportes o subsidios otorgados a todos los clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), de las empresas distribuidoras de energía eléctrica Elektra Noreste, S.A. (ENSA), Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A (EDEMET) y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI);

Que dicha Resolución señala que, a partir del 1 de enero de 2017, el Aporte del Estado al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), será para los clientes que consumen hasta 300 kWh mensuales, y por la suma equivalente, para que dichos clientes mantengan el precio promedio pagado en el primer semestre de 2015;

Que mediante Nota DSAN No. 1640-2026 de 14 de julio de 2026, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), informó el monto de los descuentos otorgados por las empresas distribuidoras a sus clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), con consumo de hasta 300 kWh mensuales durante los meses de enero a junio de 2026, cuyo monto es de cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y tres balboas con 82/100 (B/.43,841,643.82);

Que, del monto total a pagar, de cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y tres balboas con 82/100 (B/.43,841,643.82), se mantiene en la partida presupuestaria un saldo de cuarenta y dos millones ciento cinco mil setecientos cincuenta y cinco balboas con 00/100 (B/.42,105,755.00), destinado a realizar el pago parcial a las empresas distribuidoras de electricidad, quedando pendiente de pago la suma de un millón setecientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho balboas con 82/100 (B/.1,735,888.82), cuyos recursos deberán ser identificados por el Ministerio de Economía y Finanzas durante la vigencia fiscal corriente, a fin de garantizar el pago completo a las empresas distribuidoras de electricidad;

Que tomando en cuenta que las empresas distribuidoras han aplicado los descuentos correspondientes en la factura a los clientes finales de electricidad durante el primer semestre de 2026, las mismas requieren del pago de los montos correspondientes;

Que, en concordancia con lo expuesto, se hace necesario incorporar los aportes del Estado al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), por la suma de cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y tres balboas con 82/100 (B/.43,841,643.82), para compensar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica por los aportes otorgados a sus clientes durante el periodo comprendido de enero a junio de 2026;

Que la suma del aporte será atribuida con cargo a la partida presupuestaria No. G.001640307.001.635 del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para la vigencia fiscal corriente de conformidad a los recursos que a la fecha contemple la misma; el monto de los recursos pendientes por identificar deberá ser atribuido a esta misma partida presupuestaria;

Que el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, modificado por el artículo 146 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que el Consejo Económico Nacional (CENA) emitirá opinión favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente corresponda conocer al Consejo de Gabinete;



Resolución de Gabinete N° 83
De 25 de agosto de 2026
Página 3 de 5

Que el día 13 de agosto de 2026, el Consejo Económico Nacional (CENA), a través de la Nota CENA/259 de igual fecha emitió opinión favorable, para la incorporación de cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y tres balboas con 82/100 (B/.43,841,643.82), monto que debe ser transferido a las empresas distribuidoras a través del Fideicomiso del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para compensar a estas empresas por los aportes otorgados a sus clientes en meses de enero a junio de 2026;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás funciones que le señale la Constitución Política de la República o la Ley;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la incorporación de un aporte por parte del Estado por el monto de cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y tres balboas con 82/100 (B/.43,841,643.82) a transferir al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para compensar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica por los aportes otorgados a sus clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), con consumo de hasta 300 kWh mensuales, durante los meses de enero a junio de 2026, provenientes del Tesoro Nacional.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para gestionar durante la vigencia fiscal corriente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, los recursos para efectuar los aportes indicados en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete a fin de honrar los compromisos adquiridos con las empresas distribuidoras de energía eléctrica e identificar los recursos pendientes para garantizar el pago total en la vigencia corriente.

Artículo 3. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios y transfiera, de manera total o parcial, a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), la suma detallada en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete y notifique a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), la fecha efectiva de las transacciones.

Artículo 4. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2020; artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la contratación pública; Resolución de Gabinete N° 6 de 28 de enero de 2004; Resolución de Gabinete N° 60 de 23 junio de 2015; Resolución de Gabinete N°49 de 27 de abril de 2022 y Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

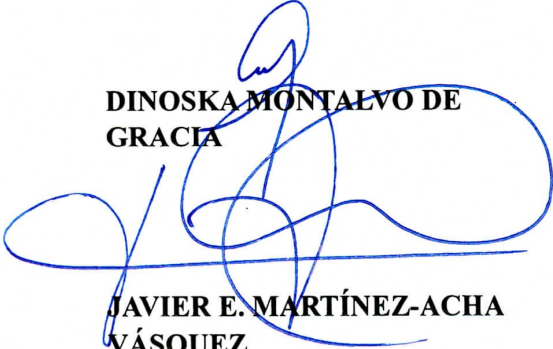
Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



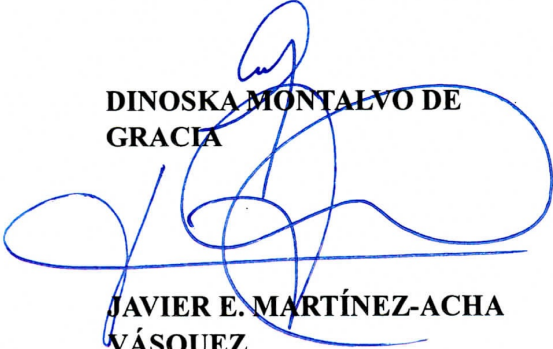
Resolución de Gabinete N° 83
De 25 de agosto de 2026
Página 4 de 5


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

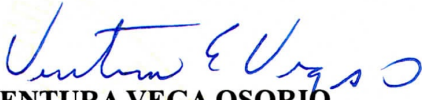
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Educación,


VENTURA VEGA OSORIO

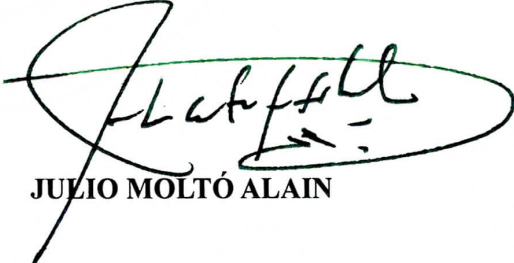
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N° 83
De 25 de agosto de 2026
Página 5 de 5

El ministro de Obras Públicas,


JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSÉ RAMÓN ICAZA

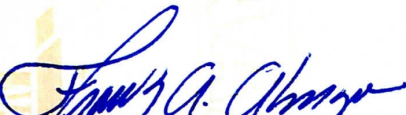
La ministra de Desarrollo Social,


**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ
DE ARANGO**

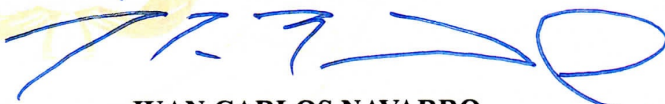
El ministro de Economía y Finanzas,


**FELIPE EDUARDO CHAPMAN
ARIAS**

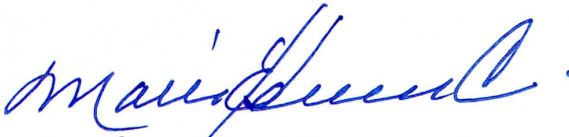
El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ABREGO

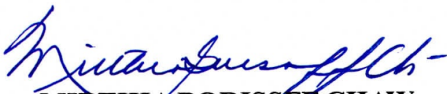
El ministro de Ambiente,

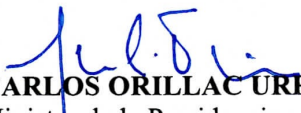

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,
encargada,


MIRTHLA BORISSEF CHAW


JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 84

De 25 de agosto de 2026

Que autoriza al ministro de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que aprueba el Tratado de Extradición entre la República de Panamá y la República Argentina, hecho en Panamá el 22 de junio de 2026

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 184 de la Constitución Política de la República establece que son atribuciones que ejerce el presidente de la República con la participación del ministro respectivo, dirigir las relaciones exteriores, celebrar tratados y convenios internacionales, los cuales serán sometidos a la consideración del Órgano Legislativo;

Que, de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 25 de agosto de 2026, el ministro de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley, Que aprueba el Tratado de Extradición entre la República de Panamá y la República Argentina, hecho en Panamá el 22 de junio de 2026, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Relaciones Exteriores, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que aprueba el Tratado de Extradición entre la República de Panamá y la República Argentina, hecho en Panamá el 22 de junio de 2026.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 9 del artículo 184 y literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

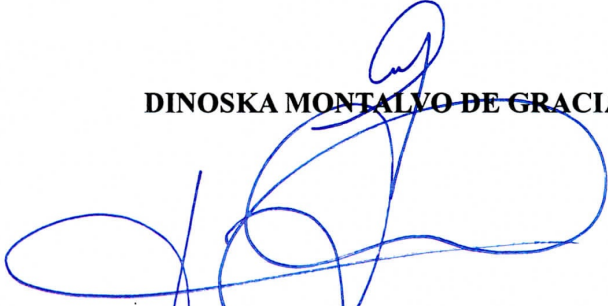
Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



Resolución de Gabinete N° 04
De 25 de agosto de 2026
Página 2 de 3


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

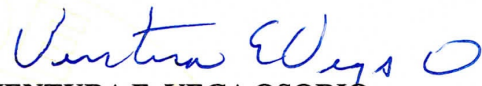
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Educación,


VENTURA E. VEGA OSORIO

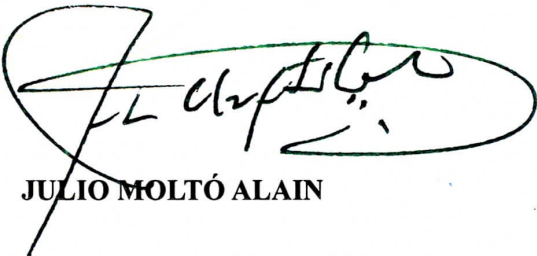
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO de CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N° 84
De 25 de agosto de 2026
Página 3 de 3

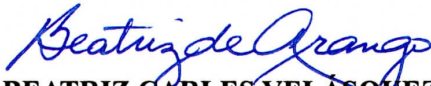
El ministro de Obras Públicas,


JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSE RAMÓN ICAZA

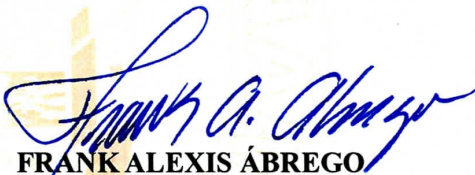
La ministra de Desarrollo Social,


BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,


FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

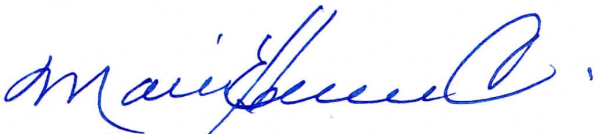
El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,


JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer, encargada,


MIRTHIA BORISSOFF CHAW


JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N°85

De 25 de agosto de 2026

Que autoriza al ministro de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que aprueba el Tratado entre la República de Panamá y la República Argentina sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, hecho en Panamá el 22 de junio de 2026

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 184 de la Constitución Política de la República establece que son atribuciones que ejerce el presidente de la República con la participación del ministro respectivo, dirigir las relaciones exteriores, celebrar tratados y convenios internacionales, los cuales serán sometidos a la consideración del Órgano Legislativo;

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 25 de agosto de 2026, el ministro de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley, Que aprueba el Tratado entre la República de Panamá y la República Argentina sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, hecho en Panamá el 22 de junio de 2026 y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Relaciones Exteriores, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, Que aprueba el Tratado entre la República de Panamá y la República Argentina sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, hecho en Panamá el 22 de junio de 2026.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 9 del artículo 184 y literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

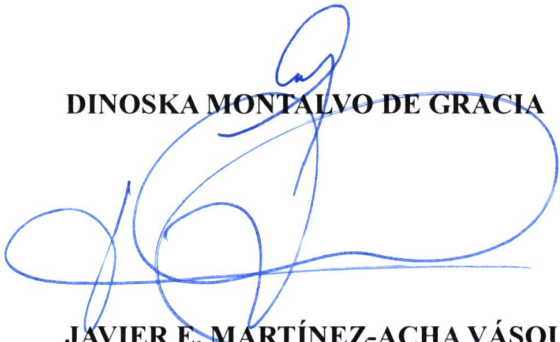
Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



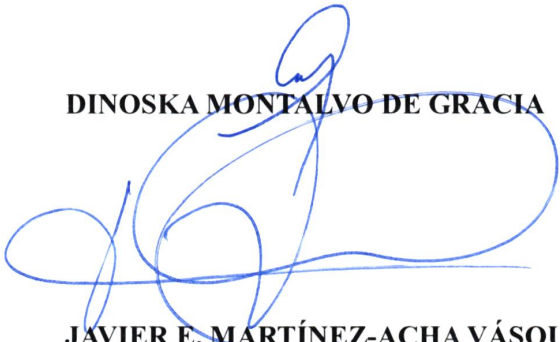

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Resolución de Gabinete N° 85
De 25 de agosto de 2026
Página 2 de 3

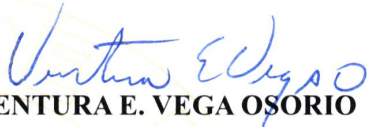
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Educación,


VENTURA E. VEGA OSORIO

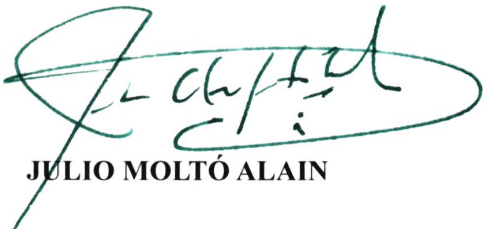
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO de CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer, encargada,



MIRTHIA BORISSOFF CHAW



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete

